

Piratería, falsificación de marcas y uso engañoso de identidad gubernamental

Qué propone la reforma penal, qué conductas alcanzaría y qué no establece.

En proceso en el Senado

Iniciativa del Ejecutivo Federal.

Umbral de 170 UMA

Unos \$19,942.70 pesos como referencia.

4 a 10 años de prisión

Por divulgar obras antes de su lanzamiento.

La fabricación y venta de productos con marcas falsificadas, la distribución de copias no autorizadas de películas o libros y la divulgación de obras antes de su lanzamiento pueden afectar a creadores, empresas y consumidores. Estas conductas pueden presentarse tanto en establecimientos físicos como mediante tiendas en línea y otros canales digitales.

El proyecto busca ampliar las conductas sancionables, incrementar diversas penas y facilitar su persecución.

La reforma modificaría el **Código Penal Federal y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**. También propone un delito relacionado con el uso engañoso de elementos que identifican a instituciones públicas, como sus logotipos, dominios electrónicos o documentos oficiales.

Alcance y estado legislativo

La reforma deriva de una iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal ante el Senado de la República y **continúa en proceso legislativo**. Las modificaciones descritas no deben considerarse disposiciones vigentes y su contenido puede cambiar antes de su aprobación definitiva y eventual publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aunque también se le ha denominado “Ley Antimemes”, esta propuesta es distinta de la reforma a la Ley Federal del Derecho de Autor relativa a la responsabilidad de proveedores de servicios de internet.

¿Qué significa actuar a escala comercial?

La propuesta incorpora un criterio de **escala comercial** que comprende actividades que busquen beneficios económicos o ventajas competitivas, así como actos que perjudiquen significativamente la posición de mercado del titular del derecho, incluso sin perseguir ganancias.

Venta de copias

Vender copias no autorizadas de un programa de cómputo puede perseguir un beneficio económico directo.

Distribución gratuita

Distribuir las gratuitamente también podría quedar comprendido si causa el perjuicio significativo previsto y cumple los demás requisitos legales.

El texto exige un umbral económico de **170 UMA**, equivalente, como referencia, a **\$19,942.70 pesos con el valor de la UMA de 2026**. Se calcula conforme al precio de venta al público del producto o servicio legítimo, no necesariamente conforme a la ganancia obtenida. En determinados envíos relacionados, sus valores podrían acumularse durante un periodo de hasta 90 días naturales.

Superar ese monto no basta para configurar un delito: también deben acreditarse los demás elementos de la conducta sancionada.

Mayores penas y nuevas conductas sancionables

La reforma incrementaría diversas penas por explotación no autorizada de obras, comercialización de copias ilícitas y elusión de medidas tecnológicas de protección. También ampliaría supuestos relacionados con exportación, financiamiento y oferta de venta.

Uno de los cambios más relevantes es la sanción expresa por **divulgar, publicar, comunicar o distribuir obras protegidas sin autorización antes de su lanzamiento oficial o primera**

puesta a disposición autorizada en México. Por ejemplo, filtrar una película antes de su estreno o distribuir un libro antes de su lanzamiento.

Pena propuesta: de cuatro a diez años de prisión y de 2,000 a 20,000 días multa.

Este supuesto no exige expresamente que la divulgación se realice a escala comercial. Además, los días multa no deben confundirse con las UMA, pues tienen reglas de cuantificación distintas.

Uso engañoso de la identidad gubernamental

Se propone sancionar el uso, reproducción o imitación, a escala comercial, de identidad gráfica, dominios electrónicos o documentos oficiales de instituciones públicas para engañar sobre su origen oficial, con intención de cometer un ilícito.

Un supuesto ilustrativo sería una página que utiliza elementos de identidad de una dependencia para aparentar que ofrece un trámite oficial y obtener pagos fraudulentos. Su encuadre requeriría acreditar todos los elementos del delito, incluida la escala comercial.

Pena prevista: de uno a cinco años de prisión y multa de 1,000 a 10,000 UMA, equivalentes, como referencia, a \$117,310 a \$1,173,100 pesos con la UMA de 2026.

¿Se prohíben los memes, la sátira o la crítica?

El texto analizado **no establece una prohibición expresa de memes, sátira o crítica política.** El simple uso de un logotipo gubernamental no bastaría para configurar el delito: también deben concurrir la escala comercial y la finalidad de engañar con intención de cometer un ilícito.

Sin embargo, la propuesta tampoco incorpora una exclusión expresa para parodias, expresiones satíricas o actividades periodísticas. Su interpretación deberá considerar los elementos del delito y la protección de la libertad de expresión. También será relevante precisar cómo se calcularía el umbral económico cuando se utilicen elementos institucionales que no tengan un precio de venta identificable.

Investigación de los delitos y responsabilidad de las empresas

Persecución de oficio

Determinados delitos de falsificación de marcas pasarían a perseguirse **de oficio**, sin depender de la querella del titular afectado. Asimismo, se eliminaría el dictamen técnico previo del IMPI como requisito para ejercer acción penal en los supuestos previstos por la reforma.

Personas morales

Se ampliaría el catálogo de delitos por los que pueden imponerse consecuencias jurídicas a personas morales. Esto podría ser relevante cuando una empresa intervenga en la producción, distribución o financiamiento de mercancías ilícitas.

La **responsabilidad de la empresa no sería automática**: tendrían que cumplirse los requisitos legales correspondientes.

Reparación del daño

Reparación mínima

La propuesta contempla una reparación mínima vinculada al **40% del precio de venta al público de los productos o servicios legítimos correspondientes**.

Ese porcentaje ya tiene antecedentes en la legislación; la reforma ajusta su formulación y referencia de cálculo.

Cantidad resarcitoria

Además, permitiría a la persona afectada optar por una cantidad resarcitoria de **340 a 50,000 UMA**, equivalente, como referencia, a **\$39,885.40 a \$5,865,500 pesos** con la UMA de 2026, atendiendo a las circunstancias de la conducta, su difusión, el perjuicio y el beneficio económico probable.

Estas cantidades corresponden a la reparación del daño, **no a multas**. Las equivalencias en pesos son ilustrativas y dependerán del valor de la UMA que resulte aplicable.

Última actualización: 8 de octubre de 2026.